

Sesión 48.a Ordinaria, en Martes 11 de Agosto de 1942

(Sesión de 14.30 a 16 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CASTELBLANCO Y SANTANDREU

INDICE GENERAL DE LA SESION:

- I.— Sumario del debate
- II.— Sumario de documentos.
- III.— Acta de la sesión anterior
- IV.— Documentos de la cuenta.
- V.— Tabla de la sesión.
- VI.— Texto del debate.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

- 1.— Se concede al Diputado señor Moore el permiso constitucional para ausentarse por más de treinta días del país.
- 2.— Continúa la discusión del proyecto que modifica la Ley N.º 5,950 y coordina las actividades constructoras de las Cajas de Previsión en la Caja de la Habitación Popular, y queda pendiente el debate.

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1.º— Un oficio del señor Ministro de Hacienda, con el que contesta observaciones del señor Correa Letelier, acerca del incumplimiento de diversas leyes, relacionadas con la reconstrucción de la ciudad de Castro.

2.º— Oficio del señor Ministro de Fomento, en el que formula observaciones al proyecto que modifica la Ley N.º 5,950, que coordina los Servicios de la Caja de la Habitación Popular.

3.º— Oficio del señor Ministro de Fomento, con el que contesta el que se le dirigió a nombre de la Cámara sobre fondos para continuar las obras del río Imperial.

4.º— Oficio del señor Ministro de Fomento, con el que contesta el que se le dirigió a nombre de Cámara acerca del envío de un Ingeniero-Inspector a la región carbonífera.

5.º— Oficio del señor Ministro de Fomento, con el que contesta el que se le dirigió a nombre de la Cámara sobre construcción de un puente en el punto denominado "La Cerrada", en el camino de Cabildo a Alicahue.

6.º— Oficio del señor Ministro de Fomento, con el que contesta el que se le dirigió a nombre del señor Pereira, sobre remisión de los antecedentes de los estudios practicados para construir un paso-nivel en la Comuna de San Miguel.

7.º— Oficio del señor Ministro de Fomento, con el que contesta el que se le dirigió a petición del señor González Vilches, acerca de la designación de una Comisión de Ingenieros que estudie el regadío de la región de "Pencahue".

8.º— Oficio del señor Ministro de Fomento, con el que contesta el que se le dirigió a petición del señor Berman, acerca de la instalación del servicio de alcantarillado en Tomé.

9.º— Oficio del señor Ministro de Fomento, con el que contesta el que se le dirigió a petición del señor Rivas, acerca del problema del carbón, en la provincia de Arauco.

10.º— Oficio del señor Ministro de Fomento, con el que contesta el que se le dirigió a petición del señor González Vilches, sobre las obras que podrían ejecutarse en "Laguna de Maule", provincia de Talca.

11.º— Oficio del Senado, con el que devuelve aprobado en los mismos términos el proyecto de ley que concede una pensión a doña Adela Aranguiz Ravanal.

12.º— Presentación.

13.º— Cablegramas.

III.—ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Las actas de las sesiones 44.a y 45.a ordinarias, celebradas en martes 4 de 16 a 21.05 horas, y miércoles 5 de agosto, de 16 a 19.15 horas, respectivamente, se declararon aprobadas por no haber merecido observaciones.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

N.º 1.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA

N.º 509.— Santiago, 10 de agosto de 1942.

En respuesta al oficio N.º 339, de fecha 4 del presente, por el cual V. E. ha tenido a bien transcribir a este Departamento, las observaciones formuladas por el honorable Diputado, don Héctor Correa, sobre incumplimiento de diversas leyes relacionadas sobre la reconstrucción de la ciudad de Castro, me es grato decir a V. E., que la Caja de Crédito Hipotecario, a la cual se pidió informe sobre la materia, expresa lo siguiente:

“Ha sido preocupación preferente de la Dirección de la Caja poder resolver en forma favorable la situación creada a los solicitantes de préstamos para la reconstrucción de Castro.

La Caja de Auxilios, por cuyo intermedio se efectúan estas operaciones, obtuvo autorización de acuerdo con la Ley 5,327, para contratar empréstitos hasta por \$ 10.000,000. Sin embargo, sólo ha podido conseguirlos por un total de \$ 3.750.000.

Las condiciones del mercado del dinero, han hecho imposible la contratación directa de créditos mayores, a pesar de que en diversas ocasiones se solicitó el patrocinio del Supremo Gobierno, en apoyo de gestiones que se iniciaron ante la Caja Nacional de Ahorros u otras instituciones de crédito.

Para resolver el problema creado por falta de medios suficientes, el ex Presidente de esta Caja, Excmo. señor Juan Antonio Ríos, incluyó en la Ley 7,123, de 24 de octubre de 1941, que reforma el Estatuto Orgánico de la institución, el artículo 9.º transitorio cuyo texto se copia a continuación.

“La Caja de Crédito Hipotecario con los fondos que obtenga por medio de las autorizaciones que le otorga la presente ley y hasta por un total de siete millones de pesos, dará cumplimiento, en forma preferente, a los préstamos en dinero a los propietarios de predios urbanos de Castro, para que edifiquen casa de habitación o locales de comercio, de conformidad a la ley de reconstrucción de esa ciudad, N.º 5,827, de 27 de marzo de 1937, y las que la modifiquen”.

De acuerdo con estas disposiciones, la Ca-

ja de Crédito Hipotecario podrá invertir hasta la cantidad de \$ 7.000.000, en préstamos a los damnificados de Castro, haciendo uso de los fondos que obtenga por medio de las autorizaciones que le acuerda la ley referida.

La tramitación de las solicitudes pendientes se iniciará tan pronto el Directorio tome los acuerdos pertinentes, para lo cual sólo se espera la publicación en el “Diario Oficial” de la nueva Ordenanza de la Caja, requisito que se cumplirá dentro de un término no mayor de quince días.

El problema de financiar la reconstrucción de Castro ha dejado de serlo. La demora de su resolución se ha originado por causas ajenas a la Caja, cuya Dirección nunca escatimó esfuerzos para llegar a una solución adecuada”.

Lo que me es grato poner en conocimiento de V. E.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.) **Benjamín Matte L.**

N.º 2.—OFICIO DEL SR. MINISTRO DE FOMENTO.

N.º 684. — Santiago, 10 de agosto de 1942.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Racionamiento de carbón dependiente de este Ministerio, tomó conocimiento en su última sesión, del proyecto de ley que modifica la Ley, N.º 5,950 sobre Habitación Popular, aprobado por la Comisión de Hacienda de esa H. Cámara, en los artículos 17, inciso 9.º y 4, transitorio, que dicen relación con el cobro de 10 pesos por ton. de carbón.

En los artículos mencionados se dice, respectivamente:

“Los recursos de la Caja se formarán...

“9.º.—Con un impuesto de diez pesos por tonelada métrica de carbón vendido por las empresas carboníferas, impuesto que será de cargo del comprador”.

“A partir de la fecha de la vigencia de la presente ley cesará de cobrarse el recargo de diez pesos por tonelada métrica de carbón establecido por la Comisión de Racionamiento de Carbón el año 1942”.

La Comisión de Racionamiento acordó en la sesión indicada, con asistencia de todos sus miembros, entre ellos los propios representantes de las Cías. Carboníferas principales, señores Guillermo Videla, Subgerente de la Cía. Carbonífera de Lota y Renato del Río, Director Gerente de la Cía. Carbonífera y de Fundación Schwager, manifestar al Gobierno la necesidad de que hiciera presente a la H. Cámara la conveniencia de no legislar sobre

la materia en atención a los antecedentes que se dan a continuación.

El recargo de diez pesos a que se hace referencia en el Art. 4 es cobrado actualmente por las Compañías de Lota, Schwager y Lirquén junto con el precio de venta de ese combustible. Jurídicamente, los referidos diez pesos forman parte del precio de venta, es decir constituyen un "sobreprecio", pero las Compañías, por acuerdo celebrado con el Gobierno, no perciben para ellas las sumas provenientes de dicho sobreprecio. Periódicamente, remiten a la Corporación de Fomento de la Producción las sumas cobradas, junto con las liquidaciones correspondientes, institución que, a su vez, aplica esos dineros a cubrir las fuertes pérdidas que le irrogó la importación que fué menester hacer para cubrir el déficit de combustible que en el año 1940 y parte de 1941, fué particularmente agudo. Las pérdidas sufridas por la Corporación provienen de haber vendido el carbón importado al mismo precio del carbón nacional, cosa que se hizo para hacer posible la venta y no gravar injustamente a las industrias que les tocara recibir el producto importado. Tales pérdidas fueron oportunamente previstas y precisamente por eso fué que se propuso a las Compañías que recargarán sus precios normales de venta en la suma de \$ 10, por ton., a fin de tener por este medio un fondo regulador del precio.

Las Cías. de Lota, Schwager y Lirquén prestaron y siguen prestando, en este sentido, su patriótica cooperación, sin la cual no hubiera sido posible arbitrar los medios financieros para hacer viable las importaciones de carbón sin experimentar fuertes e irrecuperables pérdidas.

Pronto se llenará el objeto para el cual fué creado el recargo de \$ 10 por ton., pues las pérdidas sufridas por la Corporación de Fomento de la Producción quedarán en breve tiempo más totalmente cubiertas. Sin embargo, se presentan otros problemas relacionados con la producción y con el consumo del carbón que, a juicio del Gobierno, hacen necesario mantener el cobro. Por otra parte, las Compañías Carboníferas están de acuerdo en ello y han manifestado su disposición de continuar facturando los pedidos que reciben con ese cargo, para poner los fondos correspondientes, como ocurre actualmente, a disposición de la Comisión de Racionamiento, en la que esas Compañías tienen intervención directa. Además, están de acuerdo en que la Comisión destine esos fondos a dos objetivos esenciales, que son los que aconsejan el mantenimiento del cobro:

1).— A crear recursos para mantener una compensación de precios. En efecto, ocurre que hay pequeñas minas en explotación que producen carbón a costos elevados que no les permiten continuar sus labores. Esto ocurre

respecto de minas que producen carbones livianos o lignitas. La paralización de esas minas no es conveniente para la economía del país, y mientras alcanzan un desarrollo adecuado parece prudente que reciban una ayuda que les permita continuar sus actuales trabajos, la que puede consistir, por ejemplo, en que la Empresa de los FF. CC. del Estado les compre su producción a precios razonables que estén en armonía con sus costos, pero como esas compras resultan onerosas para la Empresa, con cargo a los recursos referidos, se bonificaría a la Empresa en las sumas necesarias para que pueda mantener el poder comprador que hoy no existe para las aludidas minas.

La razón de que la Empresa de FF. CC. del Estado sea en la práctica el único comprador de la producción de carbón de las minas pequeñas, incide en el hecho de que éstas se encuentran ubicadas en puntos muy distantes de los centros de consumo y hacia los cuales el único medio de transporte es el ferroviario, que recargaría en forma no soportable el carbón que se quisiera vender en la zona central.

Este inconveniente no se presenta para la producción de las minas de Lota, Schwager y Lirquén, pues realizan la mayor parte de su transporte por vía marítima.

2).— También está de acuerdo el Gobierno con las Cías. en destinar los fondos provenientes del recargo de \$ 10 por tonelada, después de cumplido el objetivo anterior, a la construcción de habitaciones obreras y obras de bienestar social en la zona carbonífera. Sabe la H. Comisión que este problema social, directamente vinculado a la producción, tiene caracteres agudos en esa zona y, por su parte, el Gobierno estima que de acuerdo con las propias Compañías y con los obreros, puede alcanzar una solución mediante la disposición de estos recursos en un período de tiempo relativamente corto. También en este sentido el Gobierno cuenta con la cooperación de las Compañías, con cuya intervención desea ejecutar los planes que se convengan.

La destinación por ley de estos recursos a otros fines, frustraría los propósitos que quedan enunciados. Naturalmente, para ello sería menester que la ley creara el impuesto de \$ 10, por tonelada, suma que hoy las Compañías cobran, por acuerdo celebrado con el Gobierno, como parte del precio de venta del carbón. Y estando ese recargo destinado a solucionar situaciones transitorias, no sería conveniente establecerlo con el carácter de impuesto en forma permanente. El Gobierno tiene el propósito de acordar con las Compañías su supresión tan pronto se hayan cumplido los objetivos que persigue, a fin de no gravar a los consumidores indefinidamente con tal recargo de precio, que, dicho a modo de ilustración, representa para los FF. CC. del Es-

tado un mayor gasto anual superior a \$ 4.000.000.

Debe destacarse, también, que el sobreprecio cobrado actualmente afecta sólo a las Cías. Lota, Schwager y Lirquén, pues se ha querido no entorpecer las ventas de las pequeñas minas, y precisamente tendiente a facilitar la colocación de su producto es la razón de la bonificación a que se hace referencia más arriba.

Las anteriores consideraciones inducen al Gobierno a pedir a esa H. Cámara que, si lo estima procedente, no legisle sobre la materia.

Saluda atte. al señor Presidente. — (Fdo.): Oscar Schnake Vergara.

N.º 3.— OFICIO DEL SR. MINISTRO DE FOMENTO

N.º 685.— Santiago, 10 de agosto de 1942.

Por acuerdo de esa Honorable Cámara, tomado en la sesión celebrada el 17 de junio pasado, V. E. tuvo a bien dirigir a este Ministerio el oficio N.º 197, de 21 del mismo mes, en el que solicita se consulten fondos para continuar las obras que se efectúan en el río Imperial, cuya realización abarataría el transporte de los productos agrícolas de esa región.

Igualmente V. E. se ha servido transcribir en dicho oficio una comunicación dirigida por el Comité de Adelanto Local de Puerto Saavedra, al honorable Diputado señor Gustavo Loyola, relacionada con la materia antes indicada.

Sobre el particular, cumplo con manifestar a V. E. que el Departamento de Caminos de la Dirección General de Obras Públicas, que tenía a su cargo la ejecución de esas obras, no ha podido continuarlas por carecer de fondos; en estas circunstancias, su prosecución ha sido encomendada al Departamento de Obras Marítimas del Ministerio de Defensa Nacional, que en su presupuesto vigente incluye una partida destinada a las obras de Puerto Saavedra.

No obstante, como los trabajos se seguirán realizando de acuerdo con los planos y normas del proyecto elaborado por el Departamento de Caminos antes mencionado, existe la conveniencia de que se consulten fondos para su total terminación, dada la importancia que ellos tienen para la región en que se ejecutan como para el resto del país.

Saluda atte. a V. E.— (Fdo.) Schnake.

N.º 4.— OFICIO DEL SR. MINISTRO DE FOMENTO

N.º 680.— Santiago, 10 de agosto de 1942.

En contestación a la nota de V. E., N.º 576, de 24 de julio último, relacionada con el envío de un Ingeniero-Inspector a la zona de las minas de carbón, con el objeto de que

investigue las causas que producirían las frecuentes explosiones de gas grisú, manifiesto a V. E. que ya el Departamento de Minas y Petróleo de este Ministerio, había enviado a la zona indicada a los Ingenieros señores Elías Daniels y Germán Walker, y se encuentran actualmente practicando las investigaciones del caso.

Saluda atte. a V. E.— (Fdo.): Schnake.

N.º 5.— OFICIO DEL SR. MINISTRO DE FOMENTO

N.º 679.— Santiago, 10 de agosto de 1942.

Por oficio N.º 16, de fecha 26 de mayo del presente año, esa Honorable Corporación solicita la construcción de un puente de material ligero, en el punto denominado "La Cerrada", en el camino Cabildo a Alicahue, Departamento de Petorca. Sobre el particular comunico a V. E. lo siguiente:

De acuerdo con informes del Ingeniero de la Provincia de Aconcagua, enviados al Departamento de Caminos de la Dirección General de Obras Públicas, dicha obra de material ligero costaría sobre \$ 40.000, existiendo varias otras obras de puentes en la misma Provincia, más importantes y urgentes, que reclaman preferencia y que todavía no es posible atender, debido a escasez de recursos. En consecuencia, el puente "La Cerrada", deberá quedar para incluirse en planes futuros de puentes.

Saluda atte. a V. E.— (Fdo.): Schnake

N.º 6.— OFICIO DEL SR. MINISTRO DE FOMENTO

N.º 687.— Santiago, 10 de agosto de 1942.

En contestación al oficio de V. E. N.º 578, de 24 de julio último, relacionado con la petición formulada por el honorable Diputado don Julio Pereira, por el cual se solicitan los antecedentes sobre los estudios practicados por el Departamento de Ferrocarriles de este Ministerio, para construir un paso sobre nivel en la Comuna de San Miguel, adjunto remito a V. E. copia de los informes emitidos al respecto por el mencionado Departamento.

Saluda atte. a V. E.— (Fdo.): Schnake.

N.º 7.— OFICIO DEL SR. MINISTRO DE FOMENTO

N.º 681.— Santiago, 10 de agosto de 1942.

En contestación al oficio de V. E. N.º 499, de 18 de julio último, relacionado con la petición formulada por el honorable Diputado señor Manuel González Vilches, en el sentido de que se designe una Comisión de Ingenieros que estudie el regadío de la región denominada "Pencahue" de la Provincia de

Talca siento manifestar a V. E. que por ahora no es posible organizar la Comisión solicitada debido a que los fondos consultados en la Ley de Presupuestos para efectuar estudios de regadío, están totalmente comprometidos y aún será necesario suplementarlos para completar los que se realizan actualmente.

Saluda atte. a V. E.— (Fdo.) Schnake.

N.º 8.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE FOMENTO

N.º 682.— Santiago, 10 de agosto de 1942.

Por oficio N.º 421, de 13 de julio en curso, V. E. tuvo a bien transcribir a este Ministerio las observaciones formuladas por el honorable Diputado señor Natalio Berman, en sesión de fecha 7 del mismo mes, de esa H. Corporación, relativas a la instalación del servicio de alcantarillado en la ciudad de Tomé.

Sobre el particular, me es grato informar a V. E. que en el Presupuesto vigente no se consulta fondos para la ejecución de esa obra, pero se ha incluido una partida importante en el proyecto de Presupuesto para el año 1943.

Los trabajos respectivos podrán contratarse en noviembre próximo y se iniciarán a fines de diciembre, para comenzarlos a pagar en el mes de enero.

Saluda atte. a V. E.— (Fdo.): Schnake.

N.º 9. — OFICIO DEL SR. MINISTRO DE FOMENTO

N.º 683.— Santiago, 10 de agosto de 1942.

Por oficio N.º 202, de 21 de junio ppdo., V. E. tuvo a bien remitir a este Ministerio el Boletín de Sesiones de esa Honorable Corporación, correspondiente a la celebrada el 17 del mismo mes, en cuya página 978 aparecen consignadas las observaciones formuladas en dicha sesión por el honorable Diputado señor Eudocio Rivas, relativas al problema del carbón en la Provincia de Arauco.

En respuesta, me es grato transcribir a V. E. lo que al respecto dice a este Ministerio la Empresa de los Ferrocarriles del Estado:

“Sobre el particular ya tomó un acuerdo el Comité Económico de Ministros en su segunda sesión, acuerdo que tradujo la Comisión de Racionamiento de Carbón en algunas medidas, entre otras, la de otorgar una prima de nivelación de \$ 26.00 por tonelada de carbón a la Mina Antihuala, hasta el 31 de diciembre de 1942”.

Saluda atte a V. E.— (Fdo.): Schnake.

N.º 10.— OFICIO DEL SR. MINISTRO DE FOMENTO

N.º 686.— Santiago, 10 de agosto de 1942.

Por oficio N.º 506, de 18 de julio ppdo., V. E. tuvo a bien remitir a este Ministerio el Boletín de Sesiones de esa Honorable Cámara, correspondiente a la sesión celebrada el 14 del mismo mes, en cuya página 355 aparecen consignadas las observaciones formuladas por el honorable Diputado don Manuel González Vilches, sobre las obras que podría ejecutarse en el sitio denominado “Laguna del Maule”, en la Provincia de Talca.

Sobre el particular, me es grato informar a V. E. que la Dirección General de Obras Públicas no emprende actualmente la construcción de ninguna obra en la Laguna del Maule. Probablemente el honorable Diputado se refiere a algunos trabajos de sondajes que se ejecutaron en el verano de los años 1939-1940 y 1940-1941, con el objeto de reconocer las posibles fundaciones de un tranque cuyo proyecto estudia el Departamento de Riego de dicha Dirección General, para regularizar y ampliar el regadío del río Maule. Ese tranque se construiría en la desembocadura de la Laguna.

Por otra parte, por oficios N.ºs 651 y 655, ambos de fecha 3 de agosto en curso, el infrascrito dió respuesta a la mayor parte de las observaciones del honorable Diputado señor González, y sólo faltaba referirse a lo que es materia del presente oficio.

Saluda atte. a V. E.— (Fdo.): Schnake.

N.º 11.— OFICIO DEL H. SENADO

N.º 1,157.— Santiago, 11 de agosto de 1942.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley por el cual se concede, por gracia y por el término de diez años, a doña Adela Aranguiz Ravanal, una pensión de \$ 800 mensuales.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 554, de 24 de julio último.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.) Florencio Durán, José María Cifuentes.

N.º 12.— UNA SOLICITUD DE DON EMILIO RUIZ MAYORGA, EN QUE SOLICITA REVISION DE SU EXPEDIENTE DE JUBILACION.

N.º 13.— UN CABLEGRAMA.

La Paz.

Presidente de la Cámara de Diputados.— Santiago.

Exprésale en nombre Cámara Diputados Bolivia, mi cordial agradecimiento por gentiles votos formulados en ocasión aniversa-

rio boliviano. Saludo a Vuestra Excelencia con mis más altas consideraciones.

(Fdos.) Jorge Araoz Campero, Presidente. Rodolfo Soriano, Walker Humeboz, Diputados.— Secretarios.

V. — TABLA DE LA SESION

PROYECTO DE LEY QUE COORDINA LOS SERVICIOS DE LA CAJA DE LA HABITACION POPULAR

VI.—TEXTO DEL DEBATE

1.— PERMISO CONSTITUCIONAL PARA AUSENTARSE DEL PAÍS.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— El honorable Diputado, señor Eduardo Moore, ha solicitado el permiso constitucional necesario para ausentarse del país, por más de 30 días.

Si le parece a la Honorable Cámara, se concedería este permiso.

Acordado.

2.— MODIFICACION DE LA LEY N.º 5,950 Y COORDINACION DE LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTORAS DE LAS CAJAS DE PREVISION EN LA CAJA DE LA HABITACION POPULAR.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Entrando al objeto de la presente sesión, corresponde ocuparse del proyecto de ley que modifica la Ley N.º 5,950, y que coordina las actividades constructoras de las Cajas de Previsión en la Caja de la Habitación Popular.

Diputado informante es el honorable señor Eliecer Mejías.

Continúa la discusión del proyecto.

El señor MEJIAS.— Pido la palabra.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Tiene la palabra, su señoría.

El señor MEJIAS.— Señor Presidente, en las observaciones que había comenzado a formular en la discusión general de este proyecto, recalqué con el propósito de dejarlos establecidos en la historia fidedigna de la ley, que en definitiva, aprobará el Honorable Congreso, los antecedentes que existen en relación con el proyecto que la Honorable Cámara discute en estos momentos.

Manifesté, señor Presidente, que en 1940 fué designada por el Ejecutivo una Comisión compuesta por don Carlos Valdovinos, don Abraham Alcaño, Director de la Caja de la Habitación, por el entonces Diputado don Benjamín Claro Velasco, por don Renato Marquezado, Jefe de Contabilidad de la Contraloría General de la República, y por don Jorge Jiles, asesorados por el Fiscal de la Caja de la Habitación, el Diputado que habla. Esta comisión se designó con el objeto de estudiar la posibilidad de dar a los esfuerzos gubernativos, en relación con el problema de la vivienda, un impulso central que coordinara las iniciativas dispersas existentes sobre esta materia.

Esta comisión cumplió con su cometido y pasó al Supremo Gobierno un anteproyecto de ley destinado a considerar la situación existente en cuanto se refiere a la situación estatal frente al problema de la habitación, proyecto de ley que,

en definitiva, quedó incorporado en el Mensaje del Ejecutivo de 18 de julio de 1940, y que corre también entre los antecedentes que existen respecto de esta materia en debate.

De inmediato, la Comisión de Trabajo y Legislación Social estudió este proyecto y, al considerar los aspectos de su financiamiento, se produjeron, en el seno de la Comisión, representaciones de distintos organismos productores, especialmente de la Confederación de la Industria y del Comercio, de la Sociedad Nacional de Agricultura, de la Sociedad Nacional de Minería, etc., consistentes en reparos respecto del financiamiento que se daba al proyecto a que me acabo de referir.

Con el objeto de solucionar estas dificultades, y con el beneplácito de la Honorable Comisión, el Supremo Gobierno volvió a intervenir en este asunto y designó una comisión compuesta por el Jefe de Contabilidad de la Contraloría General, señor Marquezado y por el Diputado que habla, entonces Fiscal de la Caja de la Habitación, para que procurara allanar las dificultades producidas en conversaciones e intervenciones con los representantes de la Confederación de la Industria y del Comercio, carácter en el cual concurren a estas reuniones los señores Jorge Alessandri y Walter Muller.

Esta Comisión, señor Presidente, logró allanar las dificultades a que me refiero y, fruto de su intervención, fué la ampliación del mensaje original del Ejecutivo respecto de la materia en debate, ampliación que se contuvo en el nuevo mensaje de S. E. el Presidente de la República, y que también corre entre los antecedentes del proyecto, remitidos a esta Honorable Cámara con fecha 20 de diciembre de 1940.

Las Honorables Comisiones de Trabajo y de Hacienda han intervenido en el estudio de estos dos mensajes a que hago referencia, y fruto de esta intervención es el proyecto de ley, que llega en este momento a la consideración de la Honorable Cámara.

Podría agregar, señor Presidente, en orden a las dificultades anteriormente producidas respecto del texto del proyecto en debate, que ellas miraron en forma especial, como lo decía hace un instante, a su financiamiento, y que en este aspecto del financiamiento aquellas dificultades se debieron a la resistencia opuesta por los representantes de la producción y del comercio, para aceptar el primitivo ideado con ocasión de este proyecto, y que consistía, fuera de mantener los rubros generales que la actual ley de la Caja de la Habitación consulta para su financiamiento, en agregar la cooperación y el aporte particular, a través de dos ideas fundamentales: una, señor Presidente, la de obligar a las empresas particulares, a la inversión de una cuota, de un tanto por ciento, que la ley indicaba, en bonos de la habitación; un tanto por ciento en relación con el fondo de reserva de las sociedades anónimas nacionales y extranjeras; y, la otra, que consistía en obligar a la misma inversión respecto del excedente sobre un interés que la ley denomina congruo y respecto del cual, en su exceso, obligaba también el proyecto a una inversión del cincuenta por ciento de este exceso en un mismo fin, vale decir, en adquirir los que se han denominado bonos de la habitación. Esta iniciativa también se contempla ahora, y los señores Diputados podrían verla en el proyecto actual.

Las observaciones formuladas acerca de este aspecto del financiamiento, afianzadas por el estudio de la realidad económica nacional, encontraron ambiente en la Comisión o Subcomisión a que me acabo de referir y determinaron una modificación, a fin de establecer la exigencia de que una determinada cuota de las utilidades de las empresas mencionadas debía ser invertida, en general, en la solución del problema de la habitación, entendiéndose por la correspondiente intervención de estas empresas tanto la construcción directa por ellas mismas, de habitaciones higiénicas, para su propio personal de empleados y obreros, como la inversión, en bonos de la habitación, del tanto por ciento de sus utilidades, que el proyecto consulta.

La H. Cámara escuchará dentro de breves instantes, la información que a este respecto, dará el Diputado informante de la Comisión de Hacienda.

El interés del Ejecutivo, señor Presidente, en esta materia, provenía de la consideración de las características que el problema de la habitación higiénica y barata presenta en el país, aún a esta fecha, y que presentaba en forma acentuadísima en los días en que el estudio respectivo se formalizaba tanto por el Ejecutivo, en sus comienzos, como, posteriormente, por las Comisiones de esta Honorable Cámara.

Se trataba, de una manera fundamental, de concluir con la situación heterogénea existente en cuanto a iniciativas destinadas a resolver el problema de la habitación que a la sazón, y hasta esta fecha, se desarrollan por diferentes instituciones y organismos, creando así una situación de confusión que interesa terminar.

Era necesario o, más bien dicho, es necesario, llegar a concebir la existencia de un organismo que, en forma expedita y eficiente, dúctil, acomodado en cada caso a las circunstancias, con la debida independencia y determinación, pueda provocar, realizar, llevar a cabo, la acción estatal que la solución de un problema tan importante exige.

Desde luego es esta, señor Presidente, la finalidad esencial perseguida: parte del propósito que el examen del panorama de intervención de los distintos organismos del Estado hace indispensable, y parte, también, de la observación de las características que este problema de la habitación presenta entre nosotros.

Creo que puede ser interesante que la Honorable Cámara conozca algunos detalles relacionados con esta materia.

Ya en 1934, por ejemplo, los estudios realizados por la Asociación de Arquitectos establecían la necesidad de construir en el país, 300 mil habitaciones. Como un resultado de la consideración que este aspecto de la vida nacional presenta, el arquitecto señor Bierbrach, haciendo referencia en forma especial a que de estas 300 mil habitaciones, una cuota apreciable decía relación con la habitación campesina, estimaba, desde el punto de vista de la habitación urbana, en 90 mil el déficit inicial de habitaciones que afectaba a la Nación.

Ahora, si se tiene presente que el aumento vegetativo contempla no menos de tres mil habitaciones anuales, para un plan que, como decía, comprendiera diez años, a juicio de este arquitecto, sobre las noventa mil habitaciones, en el orden urbano, que constituyen el déficit inicial,

debe pensarse, para cualquier plan de desarrollo de construcciones, en treinta mil habitaciones más, en un término de diez años.

Otro arquitecto, el señor Gebhardt, contemplaba sólo para la ciudad de Santiago un déficit inicial, por lo menos, de cien mil habitaciones.

Es verdad que no ha habido, respecto a esta materia, uniformidad de apreciación por parte de los técnicos, porque, a su vez, el arquitecto don Ramón Venegas calculaba para Santiago un déficit inicial de veinticinco mil habitaciones y un aumento vegetativo anual de mil quinientas.

Es indispensable consignar que esta situación referente a nuestro país no es exclusiva de él, porque si se examina lo que sobre el particular existe en otros países, podemos apreciar que déficit de habitaciones semejantes, y aún más apreciables que los que afectan a Chile, se consultan o se establecen en casi todas las grandes naciones de la tierra.

En realidad, para no cansar a la Honorable Cámara, no repetiré ante ella cuál es la situación, desde este punto de vista, respecto de varias o de la mayoría de las naciones de la tierra.

Sin embargo, no dejará de existir interés para la Honorable Cámara en conocer, siquiera en parte, esta situación.

En Francia, por ejemplo, en el año 1927, la estadística arrojaba un cálculo de 400.000 viviendas como déficit inicial; y, posteriormente, investigaciones practicadas por el Bureau International du Travail de la Sociedad de las Naciones, llegaron a establecer este déficit, en la última década anterior a 1940, en 1.000.000 de habitaciones; situación semejante a la que existe en países como Polonia y Alemania, en donde, proporcionalmente a sus respectivas poblaciones, el déficit de habitaciones tiene que ser considerado, en realidad, en un exponente y en un coeficiente sumamente apreciable.

Respecto a la situación existente en el país, hay, además, un detalle que es realmente sintomático; por ejemplo en lo que se relaciona con la existencia de estas habitaciones insalubres y antihigiénicas, que en nuestra terminología nacional denominamos conventillos, se establece que, en Santiago en el año 1930, existen de ellos tres mil, habitados por 250.000 personas. Estos mismos conventillos ocupan una superficie de 2.792 hectáreas en un total edificado, en la Comuna de Santiago, de 4.255 hectáreas.

El valor de estos conventillos se estima, desde el punto de vista de la determinación fiscal, en 279 millones de pesos y reditúan anualmente 24 millones de pesos.

Así, por ejemplo, un conventillo de la calle Mapocho, con 24 piezas avaluado en 57 mil pesos, da una renta anual de \$ 23.104.

Estos detalles, en realidad, contribuyen a señalar la fisonomía excepcionalmente grave que tiene el problema de la habitación en nuestro país. La superficie de vivienda por habitante, en Santiago, es de 3.68 metros cuadrados, en viviendas y de 1.19, también metros cuadrados, de patios, en circunstancias que la higiene nos indica 14 metros cuadrados por habitante, en lo que se refiere a viviendas y 6.98 en lo que se refiere a patios. Y así como éstos hay muchos otros datos de tan relevante expresión como el de que los 51 conventillos existentes en el distrito 27

de la Comuna de Santiago con 455 piezas y 1.452 habitantes, tienen un total de 71 W. C., un lavatorio, 44 duchas y dos tinas de baño.

Mirando el problema no sólo en Santiago, sino que en provincias, la existencia de números de habitantes por viviendas constituye otro aspecto conmovedor del problema. Estudios realizados sobre el particular establecen que, por ejemplo, en Taparacá, que hoy día se ha caracterizado por una disminución visible de su población, el número de habitantes por vivienda es de 4,5; en Antofagasta, de 4,9; en Atacama, de 5,5; en Coquimbo, de 5,7; en Aconcagua, de 5,4; en Santiago, de 5,7; en Colchagua, de 6,2; en Talca, de 5,8; en Maule, de 5,7; en Ñuble, de 5,8; en Concepción, de 5,7; en Biobío, de 6,2; en Cautín, la misma cifra; en Valdivia, de 6,1; en Chiloé, de 5,6; en Aysén, de 6,3, y en Magallanes, de 5,4, el número de habitantes por vivienda; y, en general, en la República, como término medio, es de 5,7 habitantes por vivienda.

Tan extraordinarias y graves circunstancias fueron, indiscutiblemente, las que determinaron la intervención del Ejecutivo en los esfuerzos realizados para establecer la obra del Estado en relación con esta materia.

Hubo de tener presente, además, el Ejecutivo, que la legislación existente sobre la materia en el país no ha rendido hasta la fecha los efectos que de ella se han esperado.

La Honorable Cámara sabe sobradamente que legislación adecuada a la solución del problema de la vivienda viene dictándose desde el año 1906, en que fué promulgada la ley 1,838, que consultó la expectativa de construir, por el Estado, habitaciones baratas (así se las llamó entonces), y que destinaba a este objeto determinada suma de dinero. Su obra, sin embargo, fué deficiente; fué aún, en la época en que se estableció, de un alcance muy limitado.

Posteriormente, no existió preocupación por legislar respecto de esta materia, hasta 1925, en que el Estado entró a legislar sobre los montos de los arrendamientos, defendiendo al locatario de los abusos que sobre la materia se venían creando; y en esa época se dictó, por los Gobiernos "de hecho", el Decreto-Ley 261, que legisló sobre arrendamientos; posteriormente, en el mismo año, fué dictado el Decreto-Ley 308, de 9 de marzo de 1925.

Este sí que tendió a procurar fondos que permitieran la realización de un plan de construcciones que, en parte siquiera, satisficiera las necesidades existentes sobre el particular en el país.

El texto de este Decreto-Ley 308, aunque procuraba resolver el problema, fué también reducido y, en definitiva, sólo se limitó a favorecer el desarrollo de construcción de habitaciones por parte de grupos sociales, así sindicales como cooperados, con carácter de sindicatos entonces, o cooperativas que, en realidad, llegaron a formalizar alguna obra efectiva sobre la materia.

Posteriormente, el Decreto con fuerza de ley N.º 33, de abril de 1931, pasó a encarar una situación de hecho existente entre nosotros, que no era otra que la expresión del déficit de habitaciones a que ha estado y está sometida la República.

Entro a considerar esas instituciones, hoy día de carácter jurídico, que se han denominado "de mejoreros y compradores de sitios a plazo", respecto de las cuales se ha llegado a formar una le-

gislación bastante avanzada que, desgraciadamente, no ha llegado a tener realidad, porque no contó con el debido financiamiento.

El financiamiento de este decreto con fuerza de ley lo vino a dar, en ciertos aspectos, la ley 5,758, de 23 de diciembre de 1935. En realidad, regularizó la situación que había llegado a crearse respecto de los usufructuarios de los beneficios del Decreto-Ley 308, pasando la cooperación de carácter financiero a la Caja de Crédito Hipotecario; y, en seguida, la ley 5,579, de 2 de febrero de 1935, que consultó la suma de cincuenta millones de pesos, destinados a ver modo de resolver en el país estos problemas de los mejoreros y compradores de sitios a plazo.

En realidad, ni con esa suma, ni con las que posteriormente ha consultado la ley que, en forma específica, legisló sobre la materia, han llegado a poder resolverse esos problemas.

Finalmente, la ley 5,950, de 10 de octubre de 1936, dió organización definitiva al organismo encargado de intervenir en este problema, vale decir, a la Caja de la Habitación Popular.

Es indispensable dejar establecido que, paralelamente a esta legislación y aún en el último tiempo, se ha mantenido una legislación similar, una legislación semejante, que es lo que ha contribuido a crear una situación que hay que representar a la Honorable Cámara: una verdadera situación heterogénea, inconexa, en cuanto a la intervención del organismo llamado a preocuparse del problema de la habitación en el país; y ella es el antecedente principal que el Poder Legislativo debe tener en cuenta para los efectos de aceptar la iniciativa que hoy llega a su conocimiento y resolución, a través del proyecto de ley en debate.

Por ejemplo, la propia Caja ha continuado realizando una labor pertinente y relacionada con las construcciones de habitaciones en una forma que no puede decirse que constituya la posibilidad de una acción uniforme.

La ley N.º 6,334, posteriormente incorporada a la ley N.º 6,440, que creó las Corporaciones de Fomento de la Producción y de Reconstrucción y Auxilio, se inclinó a considerar, también, su aporte para la solución del problema de la habitación.

Sin embargo, no llegó a concebirse la herramienta adecuada para los efectos de que el aporte que consultaba esta ley, rindiera todos sus efectos, dado que, en definitiva, sometió estas propias Corporaciones a un maridaje que no se puede estimar como útil en las resoluciones que pueden adoptarse para encarar el problema, dejando a la Caja de la Habitación, que debe ser el organismo adecuado a su objeto, sencillamente como un mandatario de estas instituciones.

Repito, todas estas situaciones, la forma inconexa en que en nuestra legislación general aparece contemplada la intervención que cabe al Estado, en relación con el problema, la gravedad misma de éste, respecto del cual me he permitido dar a la Honorable Cámara algunos datos que son francamente reveladores, han sido antecedentes que han determinado la necesidad de concebir un proyecto de ley como el que la Honorable Cámara entra a estudiar en estos instantes.

Los resultados producidos habían sido heterogéneos, no habían tenido la utilidad suficiente, llegaban a caracterizarse en una acción absoluta-

mente laxa, repitiendo las actividades ya ampliadas e inconexas.

Por todas estas consideraciones, el Ejecutivo actual, servido por el Excmo. señor Ríos, ha manifestado su especial interés en despachar el proyecto de ley que entra a considerar en este instante la Honorable Cámara.

Si se pudieran señalar respecto de este proyecto algunas características esenciales y fundamentales, cabría decir, respecto de él, que lo que persigue, más o menos, en este orden general, es lo siguiente:

1.o. — Centralizar la acción que ha de encarar el problema de la vivienda;

2.o. — Dar al organismo que crea, medios de mayor eficiencia y elasticidad para cumplir sus fines;

3.o. — Aumentar y dar carácter permanente a sus recursos financieros;

4.o. — Cohesionar en parte y hacia el futuro la obra realizada, y

5.o. — Definir en atribuciones, facultades y deberes, un organismo como la Caja de la Habitación que esté capacitado para resolver el grave problema que se coloca bajo su orbita.

El proyecto, que tiene en la formulación de sus motivos las explicaciones que los señores Diputados conocen, formalizadas en forma bastante acuciosa por el señor Secretario de la Comisión, contempla 87 artículos fundamentales, 6 artículos transitorios, 8 títulos, un título final, y el título correspondiente a las disposiciones transitorias.

El título 1.o, como han podido imponerse los señores Diputados, se refiere al objeto de la Caja de la Habitación. Creo que no será indispensable que repita ese objeto, que se contiene en el artículo primero del proyecto.

En el título 2.o, está contemplada la organización interna misma de la Caja, la existencia del Consejo Superior, que será la autoridad suprema de este organismo, y las funciones que le competen, que hasta ahora se señalaban como del presidente del Consejo y del directorio.

En forma minuciosa, el proyecto establece las atribuciones respectivas, cuidando de que ese organismo cuente con las facultades suficientes para que su acción pueda ser dúctil y elástica al mismo tiempo que responsable.

En el título 3.o están indicados los recursos. Corresponderá al señor Diputado informante de la Comisión de Hacienda señalar a esta Honorable Cámara las características de este título.

No puedo, sin embargo, en mi carácter de Diputado informante de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, dejar de señalar ante esta Corporación una circunstancia que, a juicio del Diputado que habla, y, seguramente de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, debe estimarse como anormal.

La Honorable Comisión de Hacienda no se ha limitado en su intervención a pronunciarse respecto del financiamiento del proyecto, sino que, además, ha entrado a legislar respecto de otros de sus aspectos.

Indiscutiblemente, por este medio, a juicio del Diputado que habla, no voy a decir que en forma extrema, ni excesivamente grave, la Comisión de Hacienda ha superado las atribuciones que le corresponden. Tendré oportunidad, y, seguramente la tendrán algunos honorables colegas, para formular indicaciones que tiendan a

amortiguar o eliminar esta intervención que no ha parecido perfectamente adecuada, ni perfectamente reglamentaria.

El título 4.o señala las observaciones de la Caja. Estas operaciones comprenden, en su parte fundamental, la acción directa de la Caja para construir habitaciones baratas e higiénicas destinadas a ser aprovechadas por nuestros elementos populares y de la clase media.

Una modificación sustancial de la situación existente, es la de que éstas casas no estarán exclusivamente destinadas, como lo estaban en virtud de la Ley N.º 5,950, que hasta ahora regula el funcionamiento de la Caja de la Habitación, no estarán destinadas, repito, exclusivamente a la venta, sino que lo estarán también, cuando el Consejo así lo determine, al arrendamiento. Así se pretende seguir las nuevas orientaciones que hoy impulsan y caracterizan la organización social de todos los países del mundo. Así se desea, por otra parte, atenuar la tiranía de las exigencias de carácter económico, que muchas veces no sólo vinculan, sino que amarran, especialmente, a los obreros, a través de las obligaciones que pueden crearse en cuanto a propietarios, al servicio de una industria determinada, lo que llega a significar una verdadera limitación de la libertad que deben tener para desarrollar sus actividades, donde les parezca más conveniente.

Fuera de esta acción directa, está consultada la concesión de préstamos, tanto a los particulares, como a los propietarios de predios agrícolas, a las empresas industriales, a las Municipalidades, etc.

En las disposiciones generales correspondientes a este título, el proyecto consulta disposiciones de tanta importancia —, y me atrevería a decir, de tanta gravedad—, como las que miran a la expropiación de terrenos útiles al objeto que persigue el organismo de que se trata. Por este motivo, la Comisión ha creado un sistema que estima el más apto y eficiente para obtener los resultados que se buscan.

La Honorable Cámara conocerá en detalles este sistema y espera el Diputado informante que habrá de merecer su aprobación.

El título 5.o contempla medidas para la protección del hogar obrero, repitiendo disposiciones de la Ley N.º 5,950.

El título 6.o establece exención de impuestos y otras franquicias en relación con el proyecto de ley en debate, desde el punto de vista de la adquisición de terrenos y construcción de habitaciones, creando facilidades para las obras que se quieren realizar.

El título 7.o contiene disposiciones generales, que ya he explicado a la Honorable Cámara, que tienden a facilitar el cumplimiento de la ley, en cuanto se pretende edificar en forma útil, eficaz, rápida y expedita.

El Título VIII.o establece las sanciones. Entre ellas hay algunas que se refieren a los usufructuarios de casas construídas al amparo de esta ley, que no guarden, en lo que se refiere a la conservación de las casas, una conducta conveniente. Así se sanciona a aquellos que deterioren las casas, o que, en general, dañen la integridad de éstas con actitudes de carácter delictuoso.

Se contemplan sanciones, también, para los arquitectos e ingenieros que, de mala fe, cons-

truyan edificios que no cumplan con los requisitos necesarios en una buena vivienda.

Se incluye a los proveedores y comisionistas que, también de mala fe, entreguen elementos de construcción que no tengan las condiciones requeridas por los reglamentos.

El Título final se refiere a la vigencia de la ley y considera situaciones de hecho que se presentarán a la fecha de su publicación, como, por ejemplo, las obligaciones contraídas por la Corporación de Fomento de la Producción, que se transfieren al organismo que se crea en este proyecto de ley.

No me parece indispensable, señor Presidente, repetir conceptos con que he comenzado mis observaciones, porque estimo que están en la conciencia de todos los señores Diputados y de la Honorable Cámara, en cuanto a los objetivos y finalidades perseguidos por este proyecto.

Estimo, sí, que debemos decir que para los Diputados de estos bancos tiene el proyecto en discusión una importancia trascendental, importancia que creemos corresponde al pensamiento nacional.

Debo agregar, como final de estas observaciones, que quedo a disposición de la Honorable Cámara y de los señores Diputados para dar, en cualquier momento, los informes y datos que estimen necesarios para la correcta inteligencia del proyecto.

He terminado.

El señor SANTANDREU (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Pido la palabra como Diputado informante de la Comisión de Hacienda.

El señor GAETE.— En seguida yo, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Vicepresidente).— Tiene la palabra su señoría, y antes del honorable señor Gaete va a hacer uso de la palabra el honorable señor Ministro del Trabajo.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— La Comisión de Hacienda estudió detenidamente las disposiciones de este proyecto, referentes al financiamiento del mismo. Dichas disposiciones son fundamentalmente los artículos 17 y 18 del proyecto de la Comisión de Trabajo y Legislación Social.

La Comisión, después de un acucioso estudio, consideró necesario introducir en las disposiciones financieras del proyecto aprobado por la Comisión de Trabajo y Legislación Social algunas modificaciones que pueden considerarse de fondo.

De ello proviene el que la Comisión de Hacienda haya debido, a su vez, modificar algunas disposiciones del proyecto de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, que, si bien no son directamente de orden financiero, están íntimamente relacionadas con el financiamiento de la ley.

Digo esto en respuesta a la observación formulada por el honorable Diputado informante de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, en orden a que la Comisión de Hacienda haya podido excederse en sus atribuciones al estudiar este proyecto. Lo que ha sucedido es que la Comisión de Hacienda, precisamente con el ánimo de mejorar el financiamiento de la ley, de dar mayores posibilidades a la Caja de la Habitación, modificó las disposiciones del proyecto aprobado por la Comisión de Trabajo, que estimó inadecuadas al fin perseguido; y, naturalmente, estas modificaciones introducidas en el finan-

ciamiento de la ley obligaban a la Comisión de Hacienda a modificar también algunas disposiciones que, como digo, si bien no se refieren directamente al financiamiento, por lo menos están relacionadas con él.

El financiamiento de esta ley, propuesto por la Comisión de Trabajo y Legislación Social, consta de dos rubros principales: uno, que comprende los que podríamos llamar los recursos propios de la Caja, y que son, con algunas modificaciones, los mismos recursos de que hoy dispone esta institución.

El segundo rubro comprende aquellos ingresos que la Caja obtenga mediante la colocación de lo que se denomina en el proyecto "bonos de la habitación", según el mecanismo que explicaré dentro de algunos momentos.

Los ingresos propiamente tales de la Caja están contenidos en el artículo 17 del proyecto de la Comisión de Legislación Social y Trabajo. Este artículo fué aprobado, en general, por la Comisión de Hacienda; pero ésta introdujo en él diversas modificaciones.

Voy a analizar rápidamente los rubros fundamentales del financiamiento que contempla este artículo.

Por el número 1.º del artículo 17 se destina al financiamiento de la Caja de la Habitación la cantidad de 25 millones de pesos que el Fisco le entregará anualmente. Esta disposición se contempla también en la actual ley, por lo que sólo se trata del mantenimiento de lo existente.

El Fisco ha servido en forma regular estas obligaciones, pues, según informaciones que se proporcionaron a la Comisión de Hacienda, sólo adeuda a la Caja la cuota correspondiente al año 1939. Este número fué, por consiguiente, aprobado por la Comisión de Hacienda.

El número 2.º del artículo 17 del proyecto de la Comisión de Trabajo y Legislación Social fué cambiado por otro por la Comisión de Hacienda. Este número 2.º destinaba a las rentas de la Caja el producto de los empréstitos consultados por el artículo 29 de la ley N.º 6,334, o sea, actual artículo 32 de la ley N.º 6,640, que fijó el texto definitivo de la ley que creó las Corporaciones de Fomento a la Producción y de Reconstrucción y Auxilio.

Como sabe la Honorable Cámara, esta ley autorizó al Presidente de la República para contratar con bancos comerciales e instituciones de ahorro del país, préstamos hasta por la suma de 500 millones, a razón de 100 millones anuales, para destinarlos a la construcción de habitaciones populares.

La Comisión consideró que era conveniente no mantener esta autorización, porque ella contribuye, a juicio de la Comisión, directamente a la inflación monetaria. La ley 6,640 autoriza la contratación de estos empréstitos con cargo al encaje legal de los bancos, o sea, permite que una parte considerable del circulante que los bancos deben guardar en sus bóvedas, en garantía de sus depósitos, salga a la circulación. Se trata, pues, de una verdadera emisión de circulante que no proviene de una mayor actividad productora, fenómeno que necesariamente debe producir la consiguiente inflación monetaria. De aquí que la Comisión haya considerado inconveniente mantener esta autorización que da la ley 6,640, y haya substituído este rubro de financiamiento de la Caja de la

Habitación Popular, por el aporte de una suma fija de \$ 20.000.000 anuales que deberá hacer a dicha institución la Corporación de Fomento. Con ello se beneficia, en realidad, la Caja de la Habitación, porque los empréstitos que autoriza la ley que creó las Corporaciones, con cargo al encaje legal de los bancos, sólo son autorizados por el término de 6 años, y deben ser reembolsados. En cambio, con el procedimiento acordado por la Comisión de Hacienda, de obligar a la Corporación de Fomento a entregar anualmente a la Caja de la Habitación Popular la suma de 20 millones de pesos para la construcción de habitaciones, se permite a esta institución disponer permanentemente de tal suma, sin obligación de reembolsarla.

Debo hacer presente a la Honorable Cámara que en el seno de la Comisión de Hacienda el señor Gerente de la Corporación de Fomento de la Producción manifestó que, a su juicio, el financiamiento acordado por la Comisión de Hacienda, en orden a obligar a la Corporación a entregar anualmente estos 20 millones de pesos a la Caja de la Habitación, es inconveniente. Este funcionario —con razones cuya fuerza es preciso reconocer— hizo presente que, en la actualidad, la Corporación de Fomento no entrega un solo peso de sus fondos propios a la Caja de la Habitación, sino que sólo sirve de intermediaria entre los Bancos y esta última institución, para los efectos de contratar los ya citados empréstitos.

En cambio, con el proyecto aprobado por la Comisión de Hacienda, la Corporación de Fomento a la Producción quedará directamente obligada a concurrir con una parte importante de sus rentas al financiamiento de esta ley.

A juicio del Diputado que habla —y expongo en estos momentos mi opinión personal y no la de la Comisión de Hacienda— el señor Gerente de la Corporación de Fomento tiene razón en estas argumentaciones. Considero que no hay conveniencia en limitar aún más los recursos de que dispone la Corporación de Fomento. Sabemos que los tributos con que se capitaliza esta institución le fueron otorgados sólo por el término de 5 años; de manera que, vencido este plazo, la Corporación no seguirá contando con tributos propios para incrementar sus capitales. Por consiguiente, para cumplir con este aporte obligatorio que le impondría, se vería la Corporación en la necesidad de sacarlo de las rentas que le produzcan sus inversiones. Me parece que es inconveniente reducir las rentas de la Corporación de Fomento, ya que ellas están destinadas a promover la intensificación de la producción nacional.

De aquí que yo vaya a formular una indicación para que el aporte de 20 millones de pesos anuales que la Comisión de Hacienda propone imponer a la Corporación de Fomento en favor de la Caja de la Habitación Popular sea substituído por la destinación de igual suma con cargo al impuesto extraordinario al cobre. Me parece elemental que, por lo menos, una cuota de un cinco por ciento de ese impuesto —como serían aproximadamente veinte millones de pesos— sea destinada a la construcción de habitaciones populares. Formularé, repito, una indicación que contenga esta idea por que creo que ella es más beneficiosa para el interés nacional que la propuesta en el informe aprobado por la Honorable Comisión de Hacienda.

El número tercero del artículo 17 del proyec-

to de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, establece como recursos de la Caja el producto del impuesto a que se refiere el artículo 27 del decreto con fuerza de ley N.º 245, de 15 de mayo de 1931. El impuesto a que se refiere esta disposición se aplica a los sitios eriazos y su producto ya está destinado al incremento de las rentas municipales. Por esta razón la Comisión de Hacienda acordó suprimir el número 3.º de este artículo del proyecto.

Los números 4.º, 5.º y 6.º del informe de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, que pasan a ser 3.º, 4.º y 5.º en el informe de la Comisión de Hacienda, no requieren mayor explicación.

El número 7.º, que pasa a ser 6.º en el informe de la Comisión de Hacienda, destina a las rentas de la Caja los fondos que debe entregar la Caja de Crédito Hipotecario en conformidad a los artículos 4.º, 5.º y 7.º de la ley 5.601, una vez constituida la reserva especial que ordenan dichas disposiciones. Estos fondos deberán destinarse en su totalidad a la Caja de la Habitación, con exclusión (aquí hay un error en los informes, pues dicen "excepción", debiendo decir "con exclusión") de los demás fines señalados en los artículos 3.º y 5.º de la ley citada.

La ley a que se refiere este número es aquella que traspasó al Fisco las deudas en dólares de diversas instituciones — de la Caja de Crédito Hipotecario, de la Caja de Crédito Agrario, de las Municipalidades y otras — y estableció que estas instituciones deudoras pagarán sólo el 50 por ciento del servicio correspondiente a tales deudas. Estas sumas se acumularían en un fondo especial para constituir la reserva a que esa misma ley se refiere, agregándose que una vez constituida tal reserva, el resto de los fondos que depositaran las instituciones deudoras serían destinados a las finalidades que indica el artículo tercero de la misma ley.

Esas finalidades son varias, y entre ellas figura el "fomento de habitaciones higiénicas para el pueblo".

En virtud de este número del artículo 17 del proyecto, se suprimen todas aquellas otras destinaciones de estos fondos consultados en las letras a) y b) del artículo 3.º de la Ley 5.601, y se reservan ellos exclusivamente para la construcción de habitaciones higiénicas para el pueblo.

El número 7.º del proyecto de la Comisión de Hacienda destina a la Caja el 25 por ciento del mayor rendimiento del impuesto a los bienes raíces por el reavalúo de los mismos. Esta disposición existe también en la ley actual.

El número 8.º del artículo 17 (proyecto de la Comisión de Hacienda) consulta para la Caja los fondos que a la misma debe entregar la Caja de Seguro Obligatorio, de acuerdo con lo que dispone la ley N.º 6.172, de 22 de febrero de 1938. Este aporte corresponde a la cuarta parte del aporte patronal a la Caja de Seguro y rinde más o menos \$ 20.000.000 anualmente. En la actualidad la Caja de Seguro adeuda a la Caja de la Habitación la suma de 50 millones de pesos por el concepto de este aporte.

Finalmente, el número 9.º de este artículo establece a favor de la Caja de la Habitación un impuesto de \$ 10 por tonelada métrica de carbón vendida por las empresas carboníferas.

Saben los honorables colegas que en la actualidad, por decreto del Ministerio de Fomento, se cobra un recargo de \$ 10 por tonelada de carbón nacional que se venda, con el objeto de financiar el mayor precio del carbón importado que debió traerse en años anteriores para el abastecimiento nacional de este combustible.

El señor IZQUIERDO. — ¿Hay alguna ley que fije eso?

El señor GONZALEZ VON MAREES. — No hay una ley, honorable colega; este derecho se cobra por un decreto del Ministerio de Fomento.

El señor IZQUIERDO. — Entonces no es válido.

El señor GONZALEZ VON MAREES. — No sé, pero entiendo que la Contraloría General de la República le dió curso, por lo que supongo que no será ilegal. En todo caso, el proyecto en debate establece esta contribución en \$ 10 como un impuesto permanente a beneficio de la Caja de la Habitación y deroga el Decreto del Ministerio de Fomento. Dicho impuesto de \$ 10 por tonelada de carbón se destinaría por la Caja de la Habitación, preferentemente, a la construcción de habitaciones para obreros en la zona del carbón.

Estas son las disposiciones fundamentales del artículo 17 del proyecto y que se refieren a las rentas que podríamos llamar propias de la Caja de la Habitación.

En seguida, en los artículos 18 y siguientes, se consulta un mecanismo para obtener la contribución de toda la producción nacional a la construcción de habitaciones populares.

Según el proyecto de la Comisión de Trabajo y Legislación Social quedarían obligadas las Sociedades Anónimas y las Empresas afectas al impuesto a la renta de la tercera categoría, a invertir anualmente el siete por ciento de sus utilidades en la construcción de viviendas para obreros y empleados. En otras palabras, según el proyecto de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, sólo quedan afectas a esta obligación de contribuir a la construcción de habitaciones populares, las Sociedades Anónimas y las Empresas industriales, mas no las mineras.

En el inciso segundo de este mismo artículo 18, propuesto por la Comisión de Trabajo y Legislación Social, cesaría la obligación de estas Empresas de construir habitaciones, cuando el número de las viviendas que hubiesen construído alcanzare al sesenta por ciento de las necesarias para el personal de la respectiva empresa.

Construído el 60 por ciento de las habitaciones necesarias para su personal, la empresa, automáticamente, cesaría en la obligación de destinar este siete por ciento anual de sus utilidades a la construcción de habitaciones.

La Comisión de Hacienda debatió ampliamente esta disposición y el mecanismo que ella involucra.

En primer lugar, se debatió la oportunidad y conveniencia de establecer esta contribución de las empresas productoras a la construcción de habitaciones.

Se hizo presente en la Comisión de Hacienda que en estos momentos era tal vez poco oportuno gravar a las empresas con esta nueva contribución, en circunstancias que es necesario fomentar al máximum la producción nacional, por las cau-

sas de todos conocidas. Hubo, sin embargo, mayoría en la Comisión para estimar que este tributo no iba en perjuicio de la producción y que era absolutamente equitativo establecerlo.

En seguida, se discutió la circunstancia de que la Comisión de Trabajo y Legislación Social hubiese establecido este tributo sólo respecto de las empresas afectas al impuesto de la renta de la tercera categoría, y de las Sociedades Anónimas. El Diputado que habla opinó que ésta debiera ser una contribución que afectara a todas las Empresas, tanto de la tercera como de la cuarta categoría, porque no veía la razón que pudiera existir para gravar con este tributo a las empresas industriales y no a las empresas mineras.

En la Comisión predominó este último criterio, y se optó por hacer extensivo el gravamen a todas las empresas, tanto industriales como mineras. Pero se tuvo presente, al mismo tiempo, que el tributo no sería ya necesario mantenerlo en un siete por ciento, por cuanto al quedar también las empresas de la cuarta categoría afectas a esta contribución, el rendimiento del tributo sería considerablemente mayor.

Se propuso, por lo tanto, rebajar esta contribución a un tres por ciento sobre las utilidades, por estimarse que este tres por ciento, al aplicarlo tanto a las empresas de la tercera como a las de la cuarta categoría y a las salitreras, rendiría más o menos lo mismo que el siete por ciento aplicado sólo a las empresas de la tercera categoría.

Después de un amplio debate se resolvió aplicar a las empresas de ambas categorías la contribución del cinco por ciento, que consulta el proyecto de la Comisión de Hacienda.

El señor IZQUIERDO. — ¿Cuánto se estima que rendirá esta contribución?

El señor GONZALEZ VON MAREES. — Esta contribución del cinco por ciento debe rendir alrededor de doscientos millones de pesos al año. El rendimiento dependerá, en buena parte, de la situación del mercado del cobre.

Contiene, como ya dije, el artículo aprobado por la Comisión de Trabajo y Legislación Social, en su inciso segundo, la disposición de que las empresas que hubiesen edificado el 60 por ciento de las habitaciones necesarias para sus empleados u obreros cesarán en esta obligación de destinar un tanto por ciento de sus utilidades a la construcción de habitaciones.

Este punto también se debatió ampliamente en la Comisión, y se llegó al acuerdo de mayoría de que la contribución de las empresas fuese permanente. La razón que se dió para ello fué que, en realidad, se puede decir que nunca una empresa puede dar por terminada su obligación de construir y mejorar habitaciones para su personal, y que parece de toda justicia que permanentemente destinen las empresas una pequeña parte de sus utilidades, sea para la construcción de estas habitaciones, sea para su ampliación, reparación o mejoramiento. Estimó la Comisión que siempre habría un objetivo en qué hacer esta inversión, porque con el progreso de la civilización y de la técnica las exigencias mínimas de confort en las habitaciones se acrecientan de año en año. Por consiguiente, es necesario mejorar las habitaciones, si es posible, permanentemente, sin que nunca pueda darse por terminada esta obligación. De aquí que la Comisión optara por el criterio de ha-

cer permanente esta contribución, considerándosela como un aporte de las actividades productoras al mejoramiento no interrumpido de la vivienda popular.

A este respecto, debo hacer presente que la Comisión de Hacienda introdujo en el proyecto una modificación, a que ya se refirió el honorable Diputado informante de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, que si bien no dice relación directa con el financiamiento, tiene íntima relación con él.

Según la Comisión de Trabajo y Legislación Social, esta contribución de las empresas para la construcción de habitaciones debería ser invertida exclusivamente en la construcción de habitaciones. La Comisión de Hacienda estima que ella deberá ser invertida tanto en la construcción como en la reparación o mejoramiento de las habitaciones, persiguiendo precisamente este objetivo, de que ninguna empresa puede darse jamás por satisfecha en el cumplimiento de esta obligación, sino que siempre debe propender a mejorar las habitaciones de su personal.

Junto con estas modificaciones de orden, podríamos decir substancial, hechas por la Comisión de Hacienda al proyecto de la Comisión de Trabajo, debieron introducirse necesariamente por la Comisión de Hacienda diversas otras, para ajustar el mecanismo de operación de esta parte del proyecto. Este mecanismo consiste en síntesis en lo siguiente: las empresas industriales o mineras están obligadas a destinar anualmente, el 5 o/o de sus utilidades al mejoramiento de la habitación popular. Esta inversión pueden hacerla de dos maneras: construyendo nuevas habitaciones, para sus empleados u obreros, reparando las existentes o mejorándolas; y en caso de no hacer esto, adquiriendo bonos de la Habitación. Estos bonos de la Habitación serán emitidos por el Estado y destinados al financiamiento de las actividades de la Caja de la Habitación.

El señor LEYTON (Ministro del Trabajo). — ¿Me permite una palabra, honorable Diputado, con la venia de la Mesa?

El señor GONZALEZ VON MAREES. — Con mucho gusto, señor Ministro.

El señor LEYTON (Ministro del Trabajo). — Es para rogarle a la Honorable Cámara que, dada la enorme importancia del proyecto en discusión y la buena voluntad que advierto en todos los bancos por despacharlo, se acuerde otra sesión especial para continuar el debate, porque aunque figura en el segundo lugar de la tabla de la sesión ordinaria del día de hoy, está en primer lugar un proyecto sobre organización del Departamento de Minas y Petróleos, que me imagino irá a ocupar todo el tiempo. Por este motivo me permito formular este ruego a la Honorable Cámara para que acuerde una sesión especial.

El señor SALAMANCA. — El proyecto que figura en el primer lugar del orden del día no está informado por la Comisión de Hacienda, así que no podrá ser tratado.

El señor SANTANDREU (Vicepresidente). — La Mesa ha tomado nota de las observaciones del señor Ministro y, en su oportunidad, resolverá, de acuerdo con la Honorable Cámara.

El señor MELEJ. — Por lo demás, el proyecto que figura en el primer lugar del Orden del Día no está informado aún por la Comisión de Hacienda.

El señor SANTANDREU (Vicepresidente). — Por eso, hay que dejar a la Mesa para que, de acuerdo con los acontecimientos, adopte las medidas que convengan.

Puede continuar su señoría.

El señor GONZALEZ VON MAREES. — Decía, señor Presidente, que el mecanismo del proyecto establece que las empresas pueden invertir el mencionado 5 o/o de sus utilidades en la construcción, reparación o mejoramiento de las viviendas de sus propios empleados u obreros; en caso de no proceder en esta forma, deberán invertir la suma correspondiente en la adquisición de bonos de la Habitación.

Los bonos de la Habitación, según el proyecto de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, no tendrían amortización sino que reeditarían permanentemente un interés de un cuatro por ciento anual. En el seno de la Comisión de Hacienda se estimó inconveniente este procedimiento, tanto porque a la larga, en el transcurso de los años, se acumularían una cantidad fantástica de bonos que jamás se amortizarían, cuanto porque se recargaría a la Caja con el pago de intereses. Prefirió, por esto, la Comisión de Hacienda rebajar el interés de estos bonos al 3 por ciento, y establecer, en cambio, una amortización acumulativa de ellos, del uno por ciento anual. Este procedimiento, a juicio de la Comisión, es más práctico y normal, y también más beneficioso para la Caja. El servicio de estos bonos se dejó sometido al mismo mecanismo que consulta la ley de 9 de agosto de 1855, para las instituciones de crédito hipotecario.

El total del financiamiento que brevemente he explicado deber rendir alrededor de trescientos millones de pesos al año. Los que he denominado rentas propias de la Caja, rendirán una suma total de más o menos cien a ciento diez millones de pesos. El impuesto del cinco por ciento sobre las rentas de la tercera y cuarta categorías daría, según lo expresé hace un instante, algo así como trescientos millones de pesos al año. Es claro que, de esta suma, una parte no iría a la Caja, puesto que sería invertida directamente por las empresas industriales y mineras en la construcción o mejoramiento de las habitaciones de su personal; pero, en todo caso, la Caja contaría con un mínimo de doscientos millones de pesos al año, suma que, por ahora, parece suficiente para financiar debidamente sus actividades.

Introdujo la Comisión varias otras modificaciones en el proyecto de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, las que la Honorable Cámara conocerá cuando se discuta en particular este proyecto.

También consultó la Comisión una disposición referente a la obligación de la Caja de contribuir al financiamiento de los huertos obreros, de acuerdo con la ley sobre la materia. Según lo dispone el artículo 1.º de esta ley, la Caja de la Habitación debe destinar el treinta por ciento de sus rentas disponibles a la formación de huertos obreros.

El Vicepresidente de la Caja manifestó, en el seno de la Comisión, que esta suma que debe, según la ley, destinar la Caja de la Habitación a huertos obreros, fluctúa en la actualidad entre siete y ocho millones de pesos al año.

Por el artículo 22.º aprobado por la Comisión de Hacienda, en reemplazo del artículo 20 del proyecto de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, se destina a la construcción de huertos obreros el cinco por ciento de todas las ren-

tas de la Caja, con un mínimo de quince millones de pesos al año. El Diputado que habla cree que esta cuota tal vez podría ser aumentada hasta un diez por ciento, elevándose también el mínimo anual a veinticinco o treinta millones de pesos, ya que es indiscutible la conveniencia de fomentar este tipo de habitación popular.

Al igual que mi honorable colega, el Diputado Informante de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, quedo a disposición de la Honorable Cámara para informarla acerca de cualquier otro punto relacionado con el financiamiento de

este proyecto. En todo caso, en la discusión particular me referiré en detalle a cada uno de los artículos que ha debido conocer la Honorable Comisión de Hacienda.

El señor SANTANDREU (Vicepresidente). — Tiene la palabra el señor Ministro.

Como ha llegado la hora, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 16 horas.

ENRIQUE DARROUY P.,
Jefe de la Redacción